VISTOS, el Informe N° 000015-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 21 de enero de 2025, el Informe N° 000047-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de enero de 2025; y los Expedientes N° 0003294-2025/MC y N° 0006918-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL GOCE SHAKESPEARIANO*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud:

Que, mediante el Expediente Nº 0003294-2025/MC, de fecha 9 de enero de 2025, Asociación Civil LVM, debidamente representada por el señor Fernando Ramón Luque Espinoza, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL GOCE SHAKESPEARIANO"*, a realizarse del 6 al 23 de febrero de 2025 en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta Nº 132, distrito de Miraflores; provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta Nº 29-2025-DIA/MC de fecha 13 de enero de 2025, se requirió a la administrada que cumpla con ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo, adjuntando mayor detalle de la sinopsis y características principales bajo los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural, al igual que toda información que considere pertinente;

Que, mediante el Expediente N° 0006918-2025/MC, de fecha 17 de enero de 2025, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "EL GOCE SHAKESPEARIANO", es un espectáculo teatral que reúne siete escenas inolvidables de uno de los dramaturgos más importantes: William Shakespeare. La obra está traducida por Alonzo Aguilar, cuenta con un elenco conformado por María Fernanda Misajel, Akemi Toma, José Soto, Oscar Aguirre, Sergio Lescano, Adriana Campos-Salazar, Thiago Vernal y Mane Acosta, bajo la dirección de Fernando Luque. Es una obra que presenta algunos de los icónicos personajes de las obras del dramaturgo inglés William Shakespeare como Hamlet, Julieta, Otelo, Cleopatra, Ricardo III, entre otros, revelando al público la sabiduría y la belleza de la que solo Shakespeare pudo dotarlos;

Que, de acuerdo al Informe N° 000015-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL GOCE SHAKESPEARIANO*", es la presentación de una versión contemporánea de siete escenas emblemáticas de la obra de William Shakespeare. El montaje explora temas universales como el amor, el odio, el rencor, la ambición la locura y la identidad, así como otras poderosas emociones humanas. adaptándose al contexto social y cultural local. La particularidad de la puesta en escena es la incorporación de música electrónica, baile house y coros actorales lo que brinda una experiencia teatral que refleja la atemporalidad y versatilidad de la obra del dramaturgo inglés. Esta combinación permite al espectador ver las obras de Shakespeare desde una perspectiva nueva y vibrante, contribuyendo al enriquecimiento del panorama cultural nacional. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "EL GOCE SHAKESPEARIANO", es un espectáculo que constituye un aporte al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una obra contemporánea que lleva al público a reflexionar acerca de emociones y dilemas como la ambición desmedida, la lucha por el poder, los celos, pasiones que desatan conflictos y que siguen vigentes en la sociedad, conectando las experiencias individuales con el contexto colectivo. "EL GOCE SHAKESPEARIANO" es una puesta en escena en formato accesible, democratiza el acceso al teatro y a contenidos de alto valor cultural. Contribuye a la formación de públicos y al interés por el teatro clásico, permitiendo se refuerce la cultura teatral peruana. De la revisión del expediente se advierte que el espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "EL GOCE SHAKESPEARIANO", en la solicitud se precisa como lugar de realización en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta Nº 132, distrito de Miraflores; provincia y departamento de Lima, teniendo en Preventa como precio de entrada General y como precio Estudiantes/Jubilados/CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y en venta regular, como precio de Entrada General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Acceso Popular el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes/Jubilados/CONADIS el costo de S/ 25.00 (veiticinco y 00/100 Soles); como precio Promo Vecinos Lince y Miraflores el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Promo Pack de entradas: Promo Trágica: 2 entradas por: S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) y Promo Catártica: 4 entradas por: S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado que cuenta con doscientos sesenta (260) entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000047-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL GOCE SHAKESPEARIANO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"EL GOCE SHAKESPEARIANO"*, a realizarse del 6 al 23 de febrero de 2025 en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta Nº 132, distrito de Miraflores; provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

- **Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.
- **Artículo 3**°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- **Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes Nº 0003294-2025/MC y Nº 0006918-2025/MC.
- **Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

HUGO RENZO VENTURA AYASTA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES